

Nº 2014-09-01-05-P-00420

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINA-
DA CORPORACION PRODUCTOS
DE HIGIENE FAYAD PALMA S.A.
CORFAPA.-----

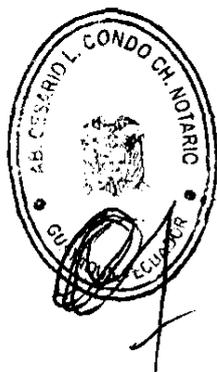
CUANTIA: U.S.\$800.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los siete (7) días del mes de Abril del
año dos mil catorce, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
cantón, comparecen: los señores don JOSE VICENTE
PALMA TRUJILLO, quien declara ser ecuatoriano, casado,
ejecutivo, con domicilio y residencia en el cantón
Samborondón, de paso por esta ciudad, por sus propios
derechos; Ingeniero don CARLOS ALFONSO PALMA
TRUJILLO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, con
domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso
por esta ciudad, por sus propios derechos; Ingeniero don
JORGE JUAN FAYAD SAMAN, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, con domicilio y residencia en el
cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, por sus
propios derechos; e, Ingeniero don JUAN JOSE FAYAD
SAMAN, quien declara ser ecuatoriano, soltero, con
domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso
por esta ciudad, por sus propios derechos; mayores de
edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

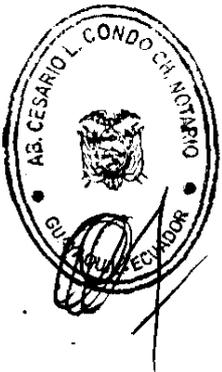


1 conocer doy fe, 'por haberme presentado sus documentos
2 de identificación; y, procediendo con amplia y entera
3 libertad y bien instruidos de la naturaleza
4 y resultados de esta escritura pública de
5 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, para su
6 otorgamiento me presentaron la minuta siguiente:
7 "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el
8 registro de escrituras públicas, que está a su cargo, una
9 por la cual consten la constitución de una Compañía
10 Anónima y las demás declaraciones y convenciones que
11 se determinan al tenor del siguiente contrato social:
12 C L Á U S U L A P R I M E R A.- FUNDADORES.-
13 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y
14 manifiestan su voluntad de contratar y constituir la
15 Compañía Anónima CORPORACION PRODUCTOS DE
16 HIGIENE FAYAD PALMA S.A. CORFAPA, como en efecto la
17 contratan y constituyen, las siguientes personas: a) El
18 señor JOSE VICENTE PALMA TRUJILLO, mayor de edad,
19 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
20 de profesión ejecutivo, de estado civil casado y
21 domiciliado en Samborondón; b) El señor CARLOS
22 ALFONSO PALMA TRUJILLO, mayor de edad, por sus
23 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de
24 profesión ingeniero, de estado civil soltero y domiciliado
25 en Samborondón; c) El señor JORGE JUAN FAYAD
26 SAMAN, mayor de edad, por sus propios derechos, de
27 nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniero, de
28 estado civil soltero y domiciliado en Samborondón; y,



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 d) El señor JUAN JOSE FAYAD SAMAN, mayor de edad,
2 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
3 de profesión ingeniero, de estado civil soltero y
4 domiciliado en Samborondón.- C L Á U S U L A
5 S E G U N D A.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá por
6 objeto la comercialización, importación, exportación,
7 fabricación o industrialización, compra, venta,
8 elaboración, consignación, representación, distribución
9 de productos de higiene personal, productos cosméticos
10 y farmacéuticos y materias primas que las componen.
11 La Compañía, para el cumplimiento de sus fines, podrá
12 también promover, organizar, asesorar, administrar,
13 agenciar y representar a toda clase de personas
14 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; así como,
15 podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos
16 relacionados directamente con su objeto social, sean de
17 la índole que fueren, y no se hallen expresamente
18 prohibidos por la ley.- C L Á U S U L A T E R C E R A.-
19 DENOMINACIÓN.- La Compañía que se contrata y
20 constituye por virtud de este documento se
21 denominará CORPORACION PRODUCTOS DE HIGIENE
22 FAYAD PALMA S.A. CORFAPA.- C L Á U S U L A
23 C U A R T A.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración
24 de la Compañía será de cincuenta años, contado desde
25 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
26 Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por
27 resolución de la Junta General de Accionistas tomada
28 con el voto favorable de por lo menos el setenta y

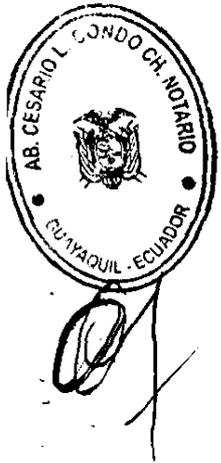
1 cinco por ciento del capital social pagado concurrente
2 a la sesión.- C L Á U S U L A Q U I N T A.- CAPITAL
3 SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de
4 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América
5 (U.S.\$800.00), dividido en ochocientas (800) acciones
6 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
7 dólar de los Estados Unidos de América cada una,
8 numeradas del cero cero uno al ochocientos, inclusive.-

9 C L Á U S U L A S E X T A.- AUMENTO DE CAPITAL.- La
10 Junta General de Accionistas puede, en cualquier
11 tiempo, autorizar el aumento del capital social de la
12 Compañía, cumpliéndose las formalidades legales
13 requeridas para el efecto. En caso de aumento de
14 capital por emisión de nuevas acciones, las nuevas
15 acciones serán ofrecidas en primer término a los
16 propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes
17 podrán suscribirlas en proporción al número de
18 acciones que tuvieren. Pero, si así no lo hicieren uno
19 o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se
20 ofrecerán a los demás accionistas, también en
21 proporción a sus acciones; y sólo podrán ser ofrecidas
22 al público las nuevas acciones que ningún accionista
23 hubiere podido o deseado suscribir. Los accionistas que
24 estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior
25 no podrán ejercer el derecho de preferencia que
26 establece esta Cláusula para la suscripción de nuevas
27 acciones, mientras no hayan pagado lo que estuvieren
28 adeudando por tal concepto.- C L Á U S U L A



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



1 S É P T I M A.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
2 Sociedad que se constituye por virtud de esta
3 escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
4 domicilio principal en Guayaquil, pero podrá abrir
5 sucursales o agencias en cualquier lugar del país y en el
6 extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades
7 exigidos por la ley.- C L Á U S U L A O C T A V A.-
8 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía será
9 administrada por el Presidente y el Gerente General
10 en los términos señalados en los Estatutos Sociales.-
11 C L Á U S U L A N O V E N A.- REPRESENTACIÓN
12 LEGAL.- La Compañía estará a cargo del Gerente General,
13 en todos sus negocios y operaciones, así como en sus
14 asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta,
15 ausencia o impedimento del Gerente General, éste será
16 subrogado por el Presidente.- C L Á U S U L A
17 D É C I M A.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL
18 SOCIAL.- Las intervinientes, en su calidad de fundadores,
19 declaran que el capital social de la Compañía
20 Anónima, que contratan y constituyen por virtud de la
21 presente escritura, ha sido suscrito y pagado en un cien
22 por ciento en numerario, en la forma que se detalla a
23 continuación: a) El señor JOSE VICENTE PALMA
24 TRUJILLO, por sus propios derechos, ha suscrito
25 doscientas (200) acciones, y para pagar cada una de
26 ellas, ha entregado en numerario la suma de doscientos
27 dólares de los Estados Unidos de América
28 (U.S.\$200.00); b) El señor CARLOS ALFONSO PALMA

1 TRUJILLO, por sus propios derechos, ha suscrito
2 doscientas (200) acciones, y para pagar cada una de ellas,
3 ha entregado en numerario la suma de doscientos
4 dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$200.00);
5 c) El señor JORGE JUAN FAYAD SAMAN, por sus
6 propios derechos, ha suscrito doscientas (200)
7 acciones, y para pagar cada una de ellas, ha entregado
8 en numerario la suma de doscientos dólares de los
9 Estados Unidos de América (U.S.\$200.00); y, d) El señor
10 JUAN JOSE FAYAD SAMAN, por sus propios derechos,
11 ha suscrito doscientas (200) acciones, y para pagar cada
12 una de ellas, ha entregado en numerario la suma de
13 doscientos dólares de los Estados Unidos de América
14 (U.S.\$200.00).- Las entregas o aportes en dinero,
15 equivalentes al cien por ciento del valor de cada una
16 de las ochocientas acciones y, por lo tanto, al cien
17 por ciento del capital social, constan del certificado de
18 depósito, extendido por el Banco de Guayaquil S.A. que
19 se acompaña para los efectos del caso.- C L Á U S U L A
20 U N D É C I M A.- ESTATUTOS SOCIALES.- Las accionistas
21 fundadores de la Compañía han acordado adoptar para el
22 gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes
23 Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES
24 CORPORACION PRODUCTOS DE HIGIENE FAYAD PALMA
25 S.A. CORFAPA.- C A P Í T U L O P R I M E R O: DE LAS
26 ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.- Cada acción que
27 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto
28 en las deliberaciones de la Junta General de





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
2 derecho en proporción a su valor pagado.- ARTÍCULO
3 SEGUNDO.- Las acciones son ordinarias y
4 nominativas, y los títulos de las mismas contendrán
5 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán
6 las firmas del Presidente y del Gerente General.-
7 C A P Í T U L O S E G U N D O: DEL GOBIERNO, LA
8 ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-
9 ARTÍCULO TERCERO.- La compañía será gobernada por la
10 Junta General de Accionistas y administrada por el
11 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
12 atribuciones que les competen por las leyes y las que
13 señalan los Estatutos.- ARTÍCULO CUARTO.- La
14 representación legal de la Compañía estará a cargo del
15 Gerente General. En caso de falta o ausencia o
16 impedimento del Gerente General, éste será
17 reemplazado por el Presidente.- C A P Í T U L O
18 T E R C E R O: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO
19 QUINTO.- La Junta General de Accionistas, constituida
20 legalmente, es la más alta autoridad de la Compañía, y
21 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
22 accionistas, al Presidente, al Gerente General, y a los
23 demás funcionarios y empleados de la Compañía.-
24 ARTÍCULO SEXTO.- Toda convocatoria a Junta General de
25 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
26 Presidente o el Gerente General, en la forma que
27 determina la Ley, el cual se publicará obligatoriamente
28 en uno de los diarios de mayor circulación del

1 domicilio de la Sociedad.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- El
2 Comisario será convocado especial e individualmente
3 para las sesiones de la Junta General de
4 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
5 diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO OCTAVO.- No
6 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la
7 Junta General de Accionistas se entenderá convocada
8 y quedará válidamente constituida, en cualquier
9 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
10 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
11 presente o representada la totalidad del capital social
12 pagado, y los accionistas acepten por unanimidad
13 constituirse en Junta General y estén también unánimes
14 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las
15 actas de las sesiones de las Juntas Generales de
16 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
17 artículo deberán ser suscritas por todos los
18 accionistas o sus representantes que concurrieran a
19 ellas, bajo la sanción de nulidad de dichas actas.-
20 ARTÍCULO NOVENO.- La Junta General no podrá
21 instalarse por primera convocatoria, sino con la
22 concurrencia de un número de accionistas que
23 represente por lo menos la mitad más uno del capital
24 social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la
25 lista de asistentes que deberá formular el Secretario
26 de la Junta y que deberá ser autorizada con su
27 firma y con la del Presidente de la Junta. Cuando a la
28 primera convocatoria no concurriere el número de



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 5 -



1 accionistas que complete la representación establecida
2 anteriormente, se hará segunda convocatoria, con por
3 lo menos ocho días de anticipación a la fecha
4 de la celebración de la nueva Junta, esta
5 convocatoria no podrá demorarse más de treinta días
6 de la fecha fijada para la primera reunión,
7 debiéndose entonces constituir la Junta General sea
8 cual fuere el número y representación de los
9 accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en
10 la respectiva segunda convocatoria. Las anteriores
11 regulaciones acerca del quórum para las Juntas
12 Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de
13 los casos en que por disposiciones especiales de la
14 Ley o de estos Estatutos se requiera de una
15 mayor asistencia de accionistas.- ARTÍCULO
16 DÉCIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar
17 en las Juntas Generales por otras personas
18 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
19 General, pero el Presidente, el Gerente General y el
20 Comisario no podrán tener esta representación.-
21 ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Junta General de
22 Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al
23 año, dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico de la Compañía.
25 En la preindicada reunión anual, la Junta General
26 deberá considerar entre los puntos de su orden del día
27 los asuntos especificados en los literales d) y e) del
28 Artículo Decimocuarto de los presentes Estatutos. La

1 Junta General de Accionistas, además, se reunirá
2 extraordinariamente cuando la convocare el Presidente
3 o el Gerente General, o cuando la solicitaren al Presidente
4 o al Gerente General uno o más accionistas que
5 representen por lo menos la cuarta parte del capital
6 social; solicitud que deberá ser por escrito y con
7 indicación específica del punto o los puntos que
8 deseen que sea materia de la consideración de la Junta
9 General.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Junta General
10 será presidida por el Presidente de la Compañía, y
11 actuará de secretario el Gerente General de la
12 Compañía. De cada sesión se levantará un acta que
13 podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las
14 resoluciones surtirán efecto inmediatamente. En caso
15 de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la
16 persona que al efecto designen los concurrentes. En
17 caso de falta del Gerente General de la
18 Compañía, actuará como Secretario la persona que
19 también designen los concurrentes.- ARTÍCULO
20 DECIMOTERCERO.- Salvo las excepciones legales o
21 estatutarias, toda resolución de Junta General de
22 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos
23 del capital pagado concurrente a la reunión. Los
24 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
25 mayoría numérica.- ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Son
26 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
27 Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al
28 Comisario de la Compañía; b) Aceptar las renunciaciones o



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 6 -



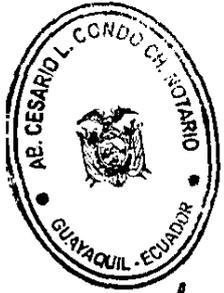
1 excusas de los mencionados funcionarios y removerlos
2 libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar las
3 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
4 funcionarios mencionados; d) Conocer los informes,
5 balances y más cuentas que el Gerente General le
6 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
7 ordenar su rectificación; siendo nula la aprobación de
8 tales informes, balances y más cuentas cuando no
9 hubiere sido precedida por la consideración del
10 respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el
11 reparto de utilidades, en caso de haberlas; f) Decidir
12 acerca de la constitución de la reserva legal, en caso
13 que lo considere conveniente, y ordenar la formación de
14 reservas especiales o de libre disposición; g) Resolver
15 sobre la enajenación ocasional o gravamen de los
16 bienes inmuebles de la Sociedad; h) Autorizar la
17 enajenación o gravamen de las acciones o
18 participaciones que la Compañía pudiese llegar a tener
19 en otras sociedades; i) Resolver sobre la emisión de
20 acciones preferidas, de obligaciones y de partes
21 beneficiarias; j) Reformar el contrato social de
22 conformidad con la ley; k) Resolver el aumento o
23 disminución del capital social, la disolución y
24 liquidación de la Compañía, y la ampliación o
25 restricción del plazo de la misma; l) Resolver sobre la
26 fusión, transformación, escisión o consolidación de la
27 Compañía con otras sociedades; m) Conocer y resolver
28 acerca del otorgamiento de poderes generales a favor de

1 terceras personas, con excepción de los poderes
2 especiales y de procuración judicial; n) Conocer y resolver
3 cualquier punto que le sometan a su consideración
4 cualquier funcionario de la Compañía, con las más
5 amplias facultades; o) Dictar cuantos acuerdos y
6 resoluciones estime convenientes o necesarios para la
7 mejor orientación y marcha de la Compañía; p) Interpretar
8 los presentes Estatutos; y, q) Ejercer las demás
9 atribuciones permitidas por la ley y los presentes
10 Estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- No obstante la
11 regla general establecida en el Artículo Noveno de
12 estos Estatutos, se requerirá la concurrencia de los
13 accionistas que representen por lo menos el setenta y
14 cinco por ciento del capital social pagado, en primera
15 convocatoria, y la tercera parte del capital social
16 pagado, en segunda convocatoria, para resolver los
17 siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el
18 capital social; b) Fusionar, transformar, escindir o
19 consolidar la Compañía con otras sociedades; c)
20 Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la
21 Compañía; d) Disolver y liquidar la Compañía; y, e)
22 Reformar el contrato social, en todo o en parte. Si
23 luego de la segunda convocatoria mencionada no
24 hubiere el quórum requerido para resolver sobre
25 cualquiera de los puntos que anteceden, se podrá
26 efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con
27 lo que dispone la ley, en cuyo caso la Junta se
28 constituirá sea cual fuere el número de accionistas que



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 7 -



1 asistan para resolver cualquiera de los referidos
2 puntos.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- No obstante la regla
3 general establecida en el Artículo Decimotercero de
4 estos Estatutos, para resolver sobre cualquiera de los
5 asuntos mencionados en el artículo anterior se
6 necesitará del voto favorable de por lo menos el setenta
7 y cinco por ciento del capital social pagado
8 concurrente a la respectiva sesión. Igual votación se
9 requerirá para resolver la reactivación de la Compañía,
10 cualquiera que hubiere sido la causa de su disolución.-
11 C A P Í T U L O C U A R T O: DEL PRESIDENTE Y DEL
12 GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO.- El
13 Presidente de la Compañía, elegido por el período de
14 cinco años, y pudiendo ser reelegido indefinidamente,
15 tendrá las siguientes atribuciones: a) Subrogar al
16 Gerente General en caso de falta, ausencia o
17 impedimento de dicho funcionario; b) Firmar,
18 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de
19 las acciones de la Compañía; c) Convocar a las
20 sesiones de Junta General de Accionistas; d) Presidir las
21 sesiones supradichas; e) Suscribir las actas de las
22 sesiones de Junta General conjuntamente con el
23 Secretario de dichas sesiones; f) Cumplir y hacer cumplir
24 las decisiones de la Junta General de Accionistas; g)
25 Vigilar que se lleve debidamente el Libro de Actas de las
26 sesiones de la Junta General de Accionistas, los
27 expedientes de dichas juntas y el Libro de Acciones y
28 Accionistas, y cualquier anexo correspondiente; y, h) Las

1 demás atribuciones que señalen estos Estatutos o que
2 le correspondan por ley.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El
3 Gerente General será elegido por el período de cinco
4 años y podrá ser reelegido indefinidamente. Dicho
5 funcionario tendrá las siguientes atribuciones: a)
6 Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente
7 de manera individual, debiendo ejecutar los actos y
8 celebrar los contratos por los que la Compañía
9 adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar
10 poderes a favor de terceras personas para negocios
11 especiales de la Compañía, aclarándose que para el
12 otorgamiento de poderes generales se requerirá de la
13 aprobación y autorización previa de la Junta General;
14 c) Convocar a las sesiones de Junta General de
15 Accionistas; d) Actuar como Secretario de las sesiones
16 de Junta General; e) Suscribir las actas de las
17 sesiones de Junta General conjuntamente con el
18 Presidente de dichas sesiones; f) Cumplir y hacer
19 cumplir las decisiones de la Junta General de
20 Accionistas; g) Autorizar con su sola firma, en el Libro
21 de Acciones y Accionistas de la Compañía, la
22 inscripción de los títulos de las acciones
23 nominativas, así como también la inscripción de las
24 sucesivas transferencias o transmisiones de las
25 mismas, al igual que las anotaciones de las
26 constituciones de derechos reales sobre tales acciones
27 y las demás modificaciones que ocurran respecto de
28 las mismas; h) Conservar bajo su custodia el Libro de



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 8 -



1 las sesiones de Junta General de Accionistas, los
2 expedientes de dichas Juntas, el Libro de Acciones y
3 Accionistas y cualquier anexo correspondiente; i)
4 Presentar a la Junta General de Accionistas la
5 memoria anual de la administración, sobre el estado y
6 curso de los negocios sociales, junto con el balance
7 general y la cuenta de pérdidas y ganancias, y, en
8 general, presentar a la Junta General de Accionistas
9 todos los informes, documentos y cuentas que se le
10 soliciten en cualquier tiempo; j) Administrar los
11 negocios, bienes y propiedades de la Compañía,
12 respetando las orientaciones y resoluciones de la Junta
13 General; k) Cuidar que se lleve debidamente la
14 contabilidad; y, l) Todos los demás deberes señalados en
15 estos Estatutos o que le fijare la Junta General.-
16 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. No obstante lo establecido
17 en el literal a) del artículo anterior, el Gerente General
18 no podrá enajenar ni gravar los inmuebles de la
19 Compañía, ni las acciones o participaciones que ésta
20 tuviera en otras sociedades, sin la previa autorización
21 expresa de la Junta General. El Gerente General no
22 podrá otorgar fianzas a nombre de la Compañía.-
23 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En caso de falta, ausencia o
24 impedimento del Gerente General, lo reemplazará el
25 Presidente, con las mismas atribuciones y limitaciones
26 establecidas en estos Estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
27 PRIMERO.- En caso de término o vencimiento del período
28 para el cual fueron elegidos, el Presidente y el Gerente

1 General continuarán en sus cargos con funciones
2 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.-

3 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Ni el Presidente ni el
4 Gerente General tendrán relación de dependencia
5 laboral con la Sociedad, y sus relaciones con ésta, de
6 conformidad con la ley, se reglarán por el derecho
7 común.- C A P Í T U L O Q U I N T O: DEL COMISARIO.-

8 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General de
9 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser
10 una persona extraña a la Compañía y durará un año
11 en el ejercicio de su cargo. No tendrá relación alguna
12 de dependencia con la Sociedad. Corresponde al
13 Comisario de la Compañía examinar la contabilidad de la
14 misma y sus comprobantes, e informar a la Junta
15 General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación
16 económica de la Compañía y en especial, sobre las
17 operaciones realizadas, sobre la memoria anual del
18 Gerente General, al igual que sobre los balances,
19 cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que
20 el Gerente General debe presentar anualmente a la
21 Junta General de conformidad con los presentes
22 Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario
23 se estará a lo dispuesto en la Ley para que se
24 haga la designación del correspondiente sustituto.-

25 C A P Í T U L O S E X T O: DISPOSICIONES
26 GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El año
27 fiscal de operaciones de la Compañía se liquidará al
28 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-9-



1 VIGÉSIMO QUINTO.- Al hacer reparto de utilidades, la
2 Junta General de Accionistas, en caso que lo
3 considere conveniente, podrá constituir la reserva
4 legal de la Compañía con el diez por ciento de las
5 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, hasta
6 completarse la cuantía establecida por la Ley. Además
7 de la constitución, en caso que lo considere
8 conveniente, del mencionado fondo de reserva legal, la
9 Junta General podrá acordar y disponer la formación de
10 reservas especiales o de libre disposición.- ARTÍCULO
11 VIGÉSIMO SEXTO.- No se repartirán dividendos sino por
12 utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre
13 disposición, ni devengarán intereses los dividendos
14 que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía
15 no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de
16 la reserva legal que se hubiere constituido con el
17 objeto de repartir utilidades.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
18 SÉPTIMO.- En caso de que la Compañía termine por
19 expiración del plazo fijado para su duración, o por
20 cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el
21 fondo de la reserva legal que se hubiere constituido
22 y las reservas de libre disposición se distribuirán a
23 prorrata de cada acción, en proporción a su valor
24 pagado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Junta
25 General de Accionistas nombrará, en su caso, el
26 liquidador de la Compañía. La misma Junta fijará el
27 plazo en que deba terminarse la liquidación, las
28 facultades que se le conceden al liquidador y el

1 honorario que deberá percibir el mismo.- ARTÍCULO
2 VIGÉSIMO NOVENO.- En caso de duda sobre algún
3 punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de su
4 texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo
5 con lo que al respecto resuelva la Junta General.”
6 (HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- Anteponga y agregue
7 usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo
8 para la plena eficacia jurídica de esta escritura, dejando
9 constancia los otorgantes que cualquiera de ellos queda
10 autorizado para correr los trámites legales necesarios
11 para la aprobación e inscripciones correspondientes de
12 este contrato social, e inclusive para convocar a la
13 Primera Junta General de Accionistas.- (firmado) Xavier
14 Zevallos F., ABOGADO XAVIER ZEVALLOS FRANCO,
15 Matrícula número cero nueve-dos mil once-ochenta y
16 nueve Foro de Abogados del Ecuador”.- (Hasta aquí la
17 Minuta que queda elevada a escritura pública).- ES
18 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
19 correspondientes.- El presente contrato se encuentra
20 Exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos
21 Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil
22 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
23 Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y
24 nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los
25 señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la
26 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,
27 esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
28 ANÓNIMA DENOMINADA CORPORACION PRODUCTOS DE





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 10 -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

HIGIENE FAYAD PALMA S. A. CORFAPA, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron, en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.- ENMENDADOS; HIGIENE FAYAD PALMA S.A. CORFAPA,.- VALE.- *of.*

[Firma manuscrita]

JOSE VICENTE PALMA TRUJILLO.-

C.C. # 17-0954135-1.-

C.V. # 020-0008.-

[Firma manuscrita]

ING. CARLOS ALFONSO PALMA TRUJILLO.-

C.C. # 09-1484817-1.-

C.V. # Cert.# 0006011.-

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

ING. JORGE JUAN FAYAD SAMAN.-

C.C. # 09-14857990.-

C.V. # 009-0186.-

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

ING. JUAN JOSE FAYAD SAMAN.-

C.C. # 09-15493365.-

C.V. # 009-0187.-

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7610610
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0926860537 RITES FRANCISCO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION PRODUCTOS DE HIGIENE FA YAD PALMA S. A. CORFAPA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7610610

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2014 9:53:54 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: M26L4T a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

Guayaquil, 24 de Marzo del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

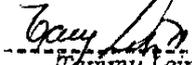
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **CORPORACION PRODUCTOS DE HIGIENE FAYAD PALMA S.A. CORFAPA** de USD 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

PALMA TRUJILLO JOSE VICENTE	\$ 200,00
PALMA TRUJILLO CARLOS ALFONSO	\$ 200,00
FAYAD SAMAN JORGE JUAN	\$ 200,00
FAYAD SAMAN JUAN JOSE	\$ 200,00
TOTAL	\$ 800,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,

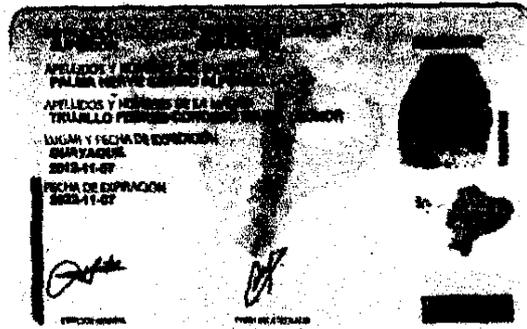
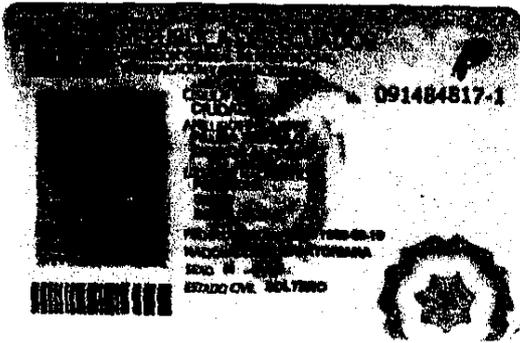
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.



Cammy Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES

PLZA-653074
PALMA TRUJILLO JOSE VICENTE





Guayas
DELEGACIÓN PROVINCIAL

ELECCIONES SECCIONALES
23 FEBRERO 2014

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITA



S 002-2014

0006011

LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS - CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, ENTIENDE EL PRESENTE DOCUMENTO DE VOTACIÓN PROVISIONAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 23 DE FEBRERO 2014.

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE:

PALMA TRUJILLO CARLOS ALFONSO, PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091484817-1.

REALICE CUALQUIER TRÁMITE EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SUJETA AL PORTADOR (A) DEL PAGO DE LAS MULTAS Y/O SANCIONES RESPECTIVAS, POR NO SUFRAGAR O NO HABER CONFIRMADO LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGUN SEA EL CASO. UNA VEZ ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE RECOMENDACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, UD. DEBERÁ ACERCARSE A CUALQUIER DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA CANCELAR LOS VALORES PENDIENTES DE PAGOS.

VALIDEZ: 60 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

Guayaquil, 19 de marzo de 2014

LO CERTIFICO.

Ad. Wilson Ramos Bola

Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 04-2396633 * www.cne.gob.ec
Guayaquil - Ecuador



CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.-

- 7 ABR 2014

Ad. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número SC-INC-DNASD-SAS-14-0003094, del señor Especialista Jurídico Societario, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha doce de Mayo del año dos mil catorce, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-
Guayaquil, catorce de Mayo del año dos mil catorce.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 20.737
FECHA DE REPERTORIO: 15/may/2014
HORA DE REPERTORIO: 10:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0003094, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, **AB. MARIO BARBERAN VERA**, el 12 de mayo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CORPORACION PRODUCTOS DE HIGIENE FAYAD PALMA S.A. CORFAPA**, de fojas 45.503 a 45.531, Registro Mercantil número 1.738.

ORDEN: 20737

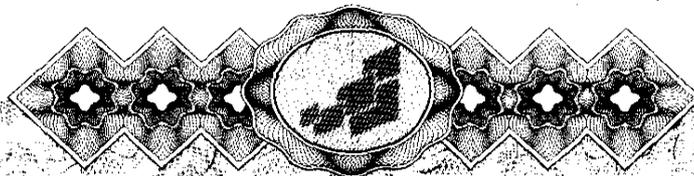


Ab. Nuvia Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 19 de mayo de 2014

REVISADO POR: *fo*

N° 823534





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.0020678-OF

Guayaquil, 14 JUL 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

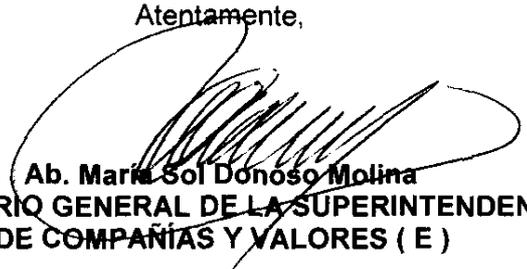
Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION PRODUCTOS DE HIGIENE FAYAD PALMA S.A. CORFAPA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)**

 MSDM/evm